

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO DE LA FUNDACIÓN MANUEL VENTURA FIGUEROA

La Fundación Manuel Ventura Figueroa fue instituida en el año 1784 por los herederos de Manuel Ventura Figueroa, patriarca de las Indias, arzobispo de Laodicea y gobernador del Consejo y Cámara de Castilla con el objeto, entre otros, de proporcionar ayudas económicas para realizar estudios de toda clase en favor de sus parientes.

En cumplimiento de este mandato testamentario, el Patronato de la Fundación, en su reunión del día 6 de noviembre de 2009, acordó aprobar la convocatoria de las ayudas al estudio para el curso académico 2009/2010, con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA: OBJETO.

Convocar un total de 17 ayudas económicas para la realización de los estudios universitarios a los que hace referencia la base siguiente para el curso académico 2009/2010.

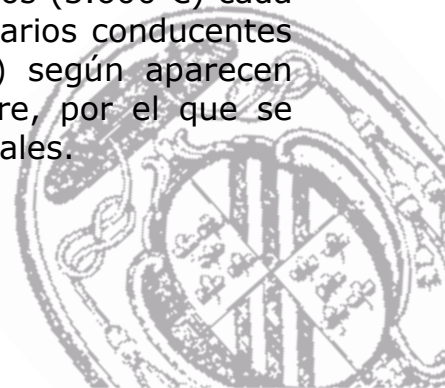
SEGUNDA: IMPORTE Y NÚMERO DE LAS AYUDAS.

El número de ayudas es de diecisiete (17), distribuidas del siguiente modo:

a) doce (12) ayudas por un importe de mil doscientos euros (1.200 €) cada una, para el inicio o la continuación de los estudios universitarios conducentes al título de grado, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico o arquitecto técnico.

b) tres (3) ayudas por un importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400 €) cada una, para la continuación de estudios universitarios de tercer ciclo (segundo año del bienio de estudios de tercer ciclo, etapa de formación) o para el inicio o continuación de los estudios oficiales de máster universitario según aparecen regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

c) dos (2) ayudas por un importe de tres mil seiscientos euros (3.600 €) cada una para el inicio o la continuación de los estudios universitarios conducentes al título universitario de doctor (período de investigación) según aparecen regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.



TERCERA: BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los/las parientes del fundador debidamente clasificados/as como tales y que resulten seleccionados/as por la comisión de selección según los criterios establecidos en la base séptima de la presente convocatoria.

Como requisito específico, en el caso de los solicitantes de las ayudas a las que hace referencia la letra a) de la base segunda, que continúen los estudios en ella previstos (2º curso y siguientes), deberán acreditar el haber superado el 50% o más de los créditos en los que haya estado matriculado en el año anterior.

CUARTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las ayudas deberán solicitarse según el modelo de solicitud que figura como anexo I a esta convocatoria, a que se deberá adjuntar la documentación acreditativa a la que hace referencia la base sexta según los casos, en el plazo improrrogable comprendido entre el 16 y el 26 de noviembre de 2009, ambos inclusive. Sólo se admitirá una solicitud por cada interesado, referente a una sola de las modalidades previstas en las letras a), b), e c) de la base segunda.

QUINTA: MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las instancias deberán ser remitidas por correo certificado e irán dirigidas al Sr. Secretario Xeral de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, como vocal del patronato, a la dirección: San Caetano s/n, 15781 Santiago de Compostela (A Coruña). No se admitirán como medio de presentación de solicitudes los servicios privados de mensajería.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE A LA SOLICITUD

1. Documentación que se deberá adjuntar a la solicitud, cualquiera que sea la ayuda solicitada:

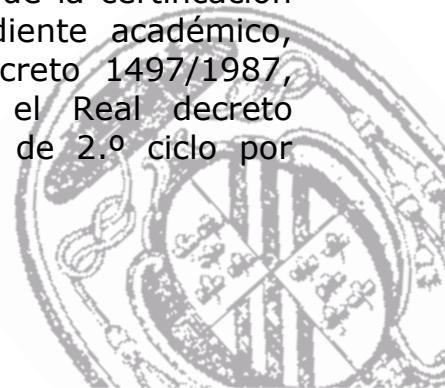
- Una copia del DNI del solicitante.
- Una copia del libro de familia.
- Documento acreditativo del parentesco con el fundador.



- Certificado o volante de empadronamiento colectivo para los efectos de la determinación de la unidad familiar, entendiendo por ésta los padres del solicitante, los hermanos que tengan treinta (30) años o menos, cumplidos con anterioridad a la fecha de la convocatoria, los ascendentes de los padres, y, en su caso, el cónyuge o persona unida al solicitante por análoga relación de afectividad, que convivan con el solicitante.
- Una copia compulsada de la declaración de la renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008. En el caso de no tener obligación de presentar declaración de la renta, certificado de la Agencia Tributaria de cada uno de los miembros de la unidad familiar en el que consten las rentas obtenidas en el año 2008.
- En su caso, una copia compulsada de la sentencia de separación o divorcio de los progenitores de la persona solicitante, así como del convenio regulador.

2. Documentación que deberán adjuntar a la solicitud los solicitantes de las ayudas previstas en la letra a) de la base segunda de la presente convocatoria:

- En todo caso, copia compulsada del documento de estar matriculado/a en el curso 2009-2010, como mínimo, en 50 créditos. Con la matrícula deberá presentar la documentación justificativa, del pago total o parcial realizado (copia compulsada).
- El alumnado que acceda al 1º curso de sus estudios universitarios a través de las pruebas de acceso a la universidad deberá presentar además de la documentación citada en el párrafo anterior, una copia compulsada de la certificación de la correspondiente comisión organizadora de la prueba, en la que conste la calificación correspondiente. El alumnado de Formación Profesional que solicite el ingreso en los estudios universitarios a los que le da acceso su titulación deberá presentar, además de la documentación citada en el párrafo anterior, una copia compulsada de la certificación académica de los cursos realizados en la que se incluya la nota media del expediente.
- El alumnado que continúe sus estudios universitarios (2º curso y siguientes) deberá presentar, además de la documentación citada en el párrafo primero de este número, una copia compulsada de la certificación académica con expresión de la nota media del expediente académico, calculada según el sistema establecido en el Real decreto 1497/1987, modificado por el Real decreto 1267/1994, y por el Real decreto 1044/2003. Los alumnos que estén cursando estudios de 2.º ciclo por



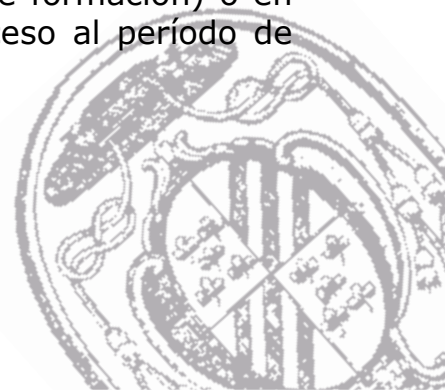
haber accedido desde una titulación de 1.º ciclo deberán enviar, además, la certificación de ese 1.º ciclo, igualmente con expresión de la nota media del expediente académico.

3. Documentación que deberán adjuntar a la solicitud los solicitantes de las ayudas previstas en la letra b) de la base segunda de la presente convocatoria:

- En todo caso, original o copia compulsada de la certificación académica en la que conste la nota media de su expediente académico para la obtención del título de grado, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico o arquitecto técnico, calculada según el sistema establecido en el Real Decreto 1497/1987, modificado por el Real Decreto 1267/1994, y por el Real decreto 1044/2003.
- Los alumnos que continúen sus estudios de tercer ciclo (etapa de formación) deberán presentar una copia compulsada del documento de estar matriculado/a en el curso 2009-2010 en el segundo año del bienio de la etapa de formación de los estudios de tercer ciclo. Co la matrícula deberá presentar la justificación del pago total o parcial realizado.
- Os alumnos que inicien o continúen sus estudios oficiales de máster universitario, deberán presentar una copia compulsada del documento de estar matriculado/a en el curso 2009-2010, como mínimo, en 60 créditos. Con la matrícula deberá presentar la justificación del pago total o parcial realizado.

4. Documentación que deberán adjuntar a la solicitud los solicitantes de las ayudas previstas en la letra c) de la base segunda de la presente convocatoria:

- Original o copia compulsada de la certificación académica en la que conste la nota media de su expediente académico para la obtención del título de grado, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico o arquitecto técnico calculada según el sistema establecido en el Real Decreto 1497/1987, modificado por el Real Decreto 1267/1994, y por el Real Decreto 1044/2003.
- Original o copia compulsada de la certificación académica en la que conste la nota obtenida en sus estudios de tercer ciclo (etapa de formación) o en los estudios oficiales de máster universitario para el acceso al período de investigación de las enseñanzas de doctorado.



- Copia compulsada del documento de estar matriculado/a en el curso 2009-2010 en la tutoría anual (primera o sucesivas) del período de investigación de los estudios para la obtención del título de doctor universitario. Con la matrícula deberá presentar la justificación del pago total o parcial realizado.

La comprobación por la Comisión de selección de la falsedad de alguno de los datos que figuran en la documentación que se adjunte con la solicitud o a evidencia de la ocultación de datos por parte de los solicitantes, dará lugar automáticamente a la no admisión de la solicitud o a la retirada de la ayuda, con devolución de las cantidades percibidas indebidamente, en su caso.

Se Concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para complementar o subsanar la documentación presentada. En el caso de que el interesado no adjunte la documentación requerida en el plazo fijado, en la forma prevista en la base quinta de la presente convocatoria, se le tendrá por desistido de su solicitud.

SÉPTIMA: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. Los criterios para la selección de los beneficiarios de las ayudas serán los establecidos en las letras siguientes, y que servirán para determinar la puntuación final de acuerdo con lo establecido en el número 2 de esta base:

a) Renta media de la unidad familiar del solicitante

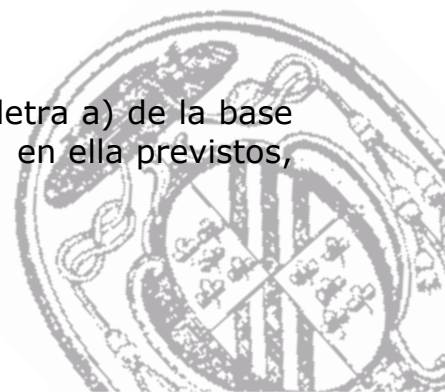
La renta media de la unidad familiar estará constituida por sus ingresos totales, en cómputo anual, divididos por el número de miembros que la integran. La valoración de la renta media familiar se realizará según las siguientes reglas:

- Las solicitudes en las que la renta media de la unidad familiar no supere los 9.000,00 € se valorará con una puntuación de 20 puntos por este epígrafe.
- Las solicitudes en las que la renta media de la unidad familiar supere los 9.000,00 €, se valorará con la puntuación que resulte de restarle a los 20 puntos iniciales 0,5 puntos por cada 500 € o fracción que superen dicha cuantía.

b) Trayectoria académica del solicitante

Los requisitos de tipo académico que se valorarán serán:

Para los estudiantes que soliciten las ayudas previstas en la letra a) de la base segunda de la presente convocatoria que inician los estudios en ella previstos,



se valorará la nota obtenida en las pruebas de acceso a la universidad y, en el caso de los alumnos provenientes de formación profesional, la nota media correspondiente al último curso de los correspondientes estudios. Para los estudiantes que continúan estudios universitarios, se valorará la media de las calificaciones de su expediente académico en los estudios universitarios que estén continuando, calculada según el sistema establecido en el Real Decreto 1497/1987, modificado por el Real Decreto 1267/1994, y por el Real Decreto 1044/2003.

Para los estudiantes que soliciten las ayudas previstas en la letra b) de la base segunda de la presente convocatoria, se valorará la media de las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios conducentes al título de grado, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico o arquitecto técnico, calculada según el sistema establecido en el Real Decreto 1497/1987, modificado por el Real Decreto 1267/1994, y por el Real Decreto 1044/2003.

Para los estudiantes que soliciten las ayudas previstas en la letra c) de la base segunda de la presente convocatoria, se valorará la media de las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios conducentes al título de grado, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico o arquitecto técnico, calculada según el sistema establecido en el Real Decreto 1497/1987, modificado por el Real Decreto 1267/1994, y por el Real Decreto 1044/2003, que hará media con la nota obtenida en sus estudios de tercer ciclo (etapa de formación) o en los estudios oficiales de máster universitario para el acceso al período de investigación de las enseñanzas de doctorado, calculada según el sistema antes citado. Una vez finalizada la tesis de doctorado deberán entregar una copia de ella en la fundación, y en el supuesto de su publicación, deberá hacerse referencia al hecho de que el autor recibió una beca de esta fundación.

A la valoración de los méritos de tipo académico a los que hace referencia esta letra, acreditados del modo que establece la base sexta de la presente convocatoria, se valorará según la siguiente escala:

de 3,5000 a 4,0000 puntos de nota: 14 puntos
de 3,0000 a 3,4900 puntos de nota: 12 puntos
de 2,5000 a 2,9900 puntos de nota: 10 puntos
de 2,0000 a 2,4900 puntos de nota: 8 puntos
de 1,5000 a 1,9900 puntos de nota: 6 puntos
de 1,0000 a 1,4900 puntos de nota: 4 puntos
de 0,5000 a 0,9900 puntos de nota: 2 puntos
menor de 0,5000 puntos de nota: 1 punto



c) Proximidad en el grado de parentesco con el fundador

Se valorará de acuerdo con una escala de entre 1 punto y 20 puntos en función de la menor o mayor proximidad en el grado de parentesco con el fundador, a aplicar por la comisión de valoración.

2. La puntuación final vendrá dada por la suma total de los productos resultantes de aplicar a cada una de las puntuaciones parciales obtenidas en los diferentes apartados, los siguientes porcentajes:

la puntuación obtenida por el apartado a) constituirá el 60% de la puntuación final

la puntuación obtenida por el apartado b) constituirá el 30% de la puntuación final

la puntuación obtenida por el apartado c) constituirá el 10% de la puntuación final

En caso de empate en las puntuaciones, resultará adjudicatario aquel solicitante que obtuviera una mayor puntuación en el apartado a) del número anterior; en caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los apartados b) y c) del número anterior, por este orden. En el caso de que se produzca empate en todos los apartados, resultará adjudicatario el solicitante de menor edad de entre los empatados.

En caso de que quedara desierta alguna de las ayudas previstas en los apartados b) y c) de la base segunda de la presente convocatoria, su importe podrá ser destinado a la concesión de nuevas ayudas de las previstas en el apartado a) de dicha base, por un importe en todo caso de mil doscientos euros (1.200 €) cada una de ellas, resultando beneficiarios, en función del número de nuevas ayudas, los solicitantes que se encuentren en mejor posición en la lista reserva por el orden de puntuación que obtuvieran según las normas contenidas en esta convocatoria.

3. Esta ayuda será compatible con cualquier otro tipo de beca.

4. El patronato podrá solicitar informes a entidades o personas públicas o privadas o cualquier otra documentación complementaria y acreditativa de las situaciones de los solicitantes.

OCTAVA: INFORMACIÓN

Para cualquier duda relacionada con las bases de la presente convocatoria se habilita la dirección de correo electrónico bolsasmvfigueroa@gmail.com donde



las personas interesadas podrán solicitar las aclaraciones que estimen convenientes.

NOVENA: COMISIÓN.

La comisión de selección estará compuesta por los miembros del patronato.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN.

La resolución de las becas se llevará a cabo por el presidente del patronato durante el mes de diciembre de 2009 y se hará pública.

